

Microseguro Renta por Fallecimiento

Cobertura Adicional de Diagnóstico de Enfermedades Graves

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA, emite la siguiente Cláusula Adicional, la cual podrá ser accesoria a las Condiciones Generales (en adelante "la Póliza Principal"), según se pacte en las Condiciones Particulares y se señale en la Solicitud Certificado.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza Principal, así como por la normativa vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

LA COMPAÑÍA pagará una indemnización, equivalente a la suma asegurada señalada en la Solicitud-Certificado, a EL ASEGURADO que, durante la vigencia de la Cláusula Adicional, tenga un Diagnóstico de Enfermedades Graves.

Para efectos de la presente cláusula adicional, se considerará como Diagnóstico de Enfermedades Graves los siguientes:

a) Cáncer: Implica la presencia, por lo menos, de un tumor maligno de crecimiento y desarrollo incontrolado que debe ser confirmado por análisis histológico. Esta definición incluye la leucemia y las enfermedades malignas del sistema linfático como la enfermedad de Hodgkin. **No se encuentra dentro de la cobertura, el diagnóstico de cáncer de piel que no fuera un melanoma maligno.**

b) Infarto al Miocardio (ataque al corazón): Muerte o necrosis de una parte del músculo cardíaco (miocardio) como consecuencia del deficiente suministro sanguíneo a la zona afectada. El diagnóstico debe ser confirmado simultáneamente por los siguientes criterios: (i) historia de dolor torácico típico, (ii) cambios nuevos en el electrocardiograma y (iii) elevación de las enzimas cardíacas por sobre los valores normales y (iv) estudio radistópico del músculo cardíaco. **El infarto debe haber ocurrido después de la fecha de inicio de la cobertura.**

c) Insuficiencia Renal Crónica: Insuficiencia total, crónica e irreversible de ambos riñones, que exija la necesidad de someterse regularmente a diálisis

peritoneal o hemodiálisis, o que requiera un trasplante de ambos riñones. El diagnóstico se confirma con una urografía excretoria, ecografía renal, dosaje de urea, creatinina, hemograma o de ser necesario un examen de resonancia magnética. **El diagnóstico debe haberse emitido después de la fecha de inicio de la cobertura.**

d) Accidente Cerebro Vascular (ACV): La suspensión brusca y violenta de las funciones cerebrales fundamentales, ocasionando secuelas neurológicas que duran más de veinticuatro (24) horas continuas y/o son de naturaleza permanente. Esto incluye al infarto del tejido cerebral, la hemorragia intracraneal o subaracnoidea, y la embolia de una fuente extra-craneal. El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por una hospitalización cuyo registro indique apoplejía cerebral, un déficit neurológico ya sea reversible o irreversible. **El diagnóstico debe haber ocurrido después de la fecha de inicio de la cobertura.**

La cobertura de Diagnóstico de Enfermedades Graves entra en vigor pasados 30 días naturales contados desde el inicio de la vigencia de la cláusula adicional. Se cubre un solo evento (un solo diagnóstico de enfermedad grave) por cada año de vigencia de la póliza.

2. SUMA ASEGURADA: XXX

3. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado de Seguro, según corresponda.

4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para solicitar la cobertura correspondiente, EL ASEGURADO deberá entregar a LA COMPAÑÍA, o EL COMERCIALIZADOR, los siguientes documentos obligatorios requeridos para solicitar el pago del siniestro; detallados en la tabla adjunta:

Documentos¹	Cáncer	Infarto al Miocardio	Insuficiencia Renal Crónica	Accidente Cerebro Vascular
Copia debidamente	X	X	X2	X

foliada y fedateada de Historia Clínica donde se evidencie el diagnóstico o condición cubierta por la cláusula adicional o epicrisis completa.				
Informe Anatomopatológico histológico de biopsia positivo realizado por el X médico oncólogo tratante en original o certificación notarial.				

1 Los documentos de procedencia extranjera deben ser visados por el consulado peruano en el país de expedición. Si el documento estuviera redactado en un idioma distinto al español, se deberá adjuntar una traducción oficial del mismo.

2 En caso de insuficiencia renal, la historia clínica deberá contener alguno de los siguientes exámenes: urografía excretoria, ecografía renal, dosaje de urea, creatina, hemograma o examen de resonancia magnética.

El aviso de siniestro y pago de la cobertura se realizará en la forma y plazos establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza Principal.

5. EXCLUSIONES

La Compañía no brindará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en la Solicitud-Certificado.